





Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

LOPD

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 10994R/2018 Convenio - Protocolo de colaboración	Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO NOCTURNO 2018
Datos del documento: Tramitador: Servicio de relaciones con otras entidades Emisor: 01012823 Fecha Emisor: 05/04/2018	
Firman este convenio:	
POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN  ALCALDIA 04/05/2018 M CARMEN MORIYON ENTRIALGO	POR ASOCIACION JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER  ENTIDAD 04/05/2018 LUCIA GARCIA GARCIA

En Gijón/Xixón, a 4 de mayo de 2018

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL 2017-2018 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO NOCTURNO DURANTE EL AÑO 2018

De una parte la Excm. Sra. **Dña. Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa - Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón.

Y de otra parte, **Dña. Lucía García García**, en calidad de Presidenta de la Asociación Juvenil Abierto Hasta el Amanecer, con CIF G33834540, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Soria, nº 5, planta baja, puerta derecha, 33208 Gijón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para la suscripción de la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, con fecha 24 de mayo de 2017, fue suscrito Convenio de Colaboración plurianual entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Juvenil Abierto Hasta el Amanecer para el desarrollo del programa de ocio alternativo nocturno durante los años 2017 y 2018.

SEGUNDO.- Que, desde la entrada en vigor del citado Convenio, el mismo se ha venido desarrollando a plena satisfacción de ambas partes, ofreciendo a los/as jóvenes de entre 13 y 35 años una alternativa saludable y estable de ocio, a través de la puesta en marcha de diversas actividades culturales y deportivas durante los fines de semana, optimizando, asimismo, el aprovechamiento de los espacios públicos municipales.

TERCERO.- Que con fecha 2 de enero, 6 de febrero y 15 de marzo de 2018 se recepcionan registros de entrada con números de anotación 2018000202, 2018007944 y 2018017781 a través de los cuales la Asociación Abierto Hasta el Amanecer presenta el proyecto de ocio alternativo nocturno para el año 2018 y el correspondiente presupuesto económico para la ejecución del mismo. Asimismo, el 15 de febrero de 2018 la Asociación solicitó la exoneración de la obligación de constituir aval bancario para acceder al pago anticipado de la subvención.

A tal efecto, ambas partes, libremente

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre la Asociación Juvenil Abierto Hasta el Amanecer y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para incorporar las actividades a desarrollar durante el año 2018 y la forma de financiación de las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente Adenda tiene por finalidad dar continuidad, durante el año 2018, al desarrollo del programa de ocio alternativo nocturno de la Asociación Juvenil Abierto Hasta el Amanecer, integrado por las siguientes actividades:

- a) Actividades deportivas
- b) Actividades culturales
- c) Eventos culturales y deportivos
- d) Acciones formativas

SEGUNDA.- En relación a la financiación de las actividades, el primer párrafo de la cláusula cuarta del Convenio queda redactada como sigue:

"Para la financiación del proyecto presentado el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una subvención por importe de 142.000 euros para el año 2018, para un presupuesto total cifrado por la Entidad en 191.588,57 euros, que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.48006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción Cultural" del presupuesto municipal prorrogado para el año 2018, debiendo el beneficiario justificar la totalidad del gasto de la actividad y la totalidad del pago financiado con cargo a la subvención.

TERCERA.- Para el abono de la subvención se aplicarán los mismos plazos y condiciones que se recogen en la cláusula quinta del Convenio para la anualidad 2017, habiendo sido exonerada la entidad, en virtud de autorización de Concejalía de fecha 9 de abril de 2018, de la obligación de constituir la preceptiva garantía bancaria para la obtención del pago anticipado, de acuerdo con la petición cursada y la declaración de insuficiencia financiera presentada al efecto por la entidad el 15 de febrero de 2018.

CUARTA.- En la cláusula sexta del Convenio se modifican los plazos para presentar la justificación de los gastos y pagos, que quedan redactados como sigue:

"La justificación de la subvención deberá presentarse en los siguientes plazos:

- Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2018, se justificarán antes del 10 de diciembre del mismo año.
- Los gastos y pagos que se prevén realizar en el mes de diciembre de 2018 antes del 10 de diciembre de 2018 mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2019."

-



Datos del expediente:	Asunto:
10994R/2018	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO NOCTURNO 2018
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de relaciones con otras entidades Emisor: 01012823 Fecha Emisor: 05/04/2018	

Asimismo, la Tabla Salarial para el año 2017 será sustituida por la siguiente, que recoge los gastos máximos salariales para el año 2018:

Tabla Salarial 2018

CATEGORÍA PROFESIONAL (grupos de cotización según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (esta cuantía no incluye pagas extras)	SALARIO ANUAL BRUTO (esta cuantía incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.516,14 €	35.225,99 €
Grupo Nº: 2	2.144,51 €	30.023,18 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.715,95 €	24.023,29 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.483,32 €	20.766,43 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.402,30 €	19.632,25 €

QUINTA.- En la cláusula séptima del Convenio, el primer párrafo de Obligaciones de la Administración queda redactado como sigue:

"A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2018 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción."

SEXTA.- Se añade al Convenio la cláusula séptima bis relativa a la transparencia, que reza como sigue:

"OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas. Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- a. Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b. Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.
2. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
4. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
5. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
8. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación:

LOPD

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
10994R/2018	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO NOCTURNO 2018
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de relaciones con otras entidades Emisor: 01012823 Fecha Emisor: 05/04/2018	

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo."

SÉPTIMA.- La presente Adenda se registrá, en lo no dispuesto en ella, por las condiciones estipuladas en el Convenio inicialmente suscrito, formando parte integrante del mismo.

Y para que conste, ambas partes hallándose conformes, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.